

aguardar las cargas e imposiciones y costas
con que se recien ante el contra
Justicia y contra expresas leyes de
esta Real Audiencia de las quales
pensiones puestas de señores
Jallos son y contradicidas por fuerza
y violencia y asi lo es en el
Comun. Leyes de Pineda y Privilegio.
De otra parte don Pedro Garcia Lopez de
esta Real Audiencia de mil y quatrocientos
trece y ochenta e tres que por la ley de
tercer de moneda que se guarda en
tado en obediencia ni sea q. y ni por
ter en algun tiempo. Usaron del que
en el fin seria antes que con
viera un amuchado Santa Fe de
Lima y despues que se convirtieron
felicitad Privilegio por los señores
Reis Catolicos don Fernando y
doña Isabel de gloriosa memoria
para que se pagasen los diezmos
tributos ni de las imposiciones
que de aquella Real Audiencia
se nos hizo de la Real de Nueva
Pagavan por los señores de menor
condicion lo christiano que en
convertido que los christianos de
los yantiguos de la Real Audiencia
Privilegio y ord. se les a guardado
anuo. Parta que la ley de ella de

